



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 02 JUL 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 004262/
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS2935 de fecha 24.06.2024, del Servicio de Salud Bio Bio que aprueba Convenio Modificadorio sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios complementarios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio Modificadorio de fecha 03.06.2024, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificadorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 03.06.2024 sobre, **"Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria"**.
2. Para el año 2024 se asignan \$ 8.384.023 (Ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil veintitrés pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.


RODRIGO AGUILERA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


MICHEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/RAV/RTM/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS2935

LOS ANGELES, 25 de Junio 2024

VISTOS: estos antecedentes; el Convenio Modificatorio de fecha 3 de junio de 2024 sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; el Memo N°69 del 26 de febrero de 2024 del Jefe(s) del Departamento de APS del SS BB; correo electrónico de funcionaria del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 30 de mayo de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano de fecha 3 de junio del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO

En Los Ángeles, a 3 de Junio de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO** y la **MUNICIPALIDAD de Antuco** se suscribió el **Convenio Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**, aprobado por Resolución Exenta N°771 de fecha 03 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 69 del jefe(s) de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de

fecha 26 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado. Dicho Memorándum fue complementado mediante correo electrónico de funcionaria del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 30 de mayo de 2024 dirigido al Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°96 DEL 3 DE MARZO 2023, **modificada por la Resolución Exenta N° 1003 DEL 27 DE DICIEMBRE 2023** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N.º 149 del 19 de enero de 2024, y modificada por Resolución Exenta 244 del 27 de marzo 2024 que distribuye recursos al Programa ya señalado.**

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$8.384.023 (ocho millones, trescientos ochenta y cuatro mil, veintitrés pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán os actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 609 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA

OBJETIVO

Mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud con el fin de contribuir a la disminución de la morbilidad y mejora en calidad de vida de las personas.

Propósito:

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud

Estrategias:

El Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, aporta recursos orientados a mejorar las condiciones de gestión del RRHH en salud, de los establecimientos de atención primaria municipal, en los ámbitos de salud respiratoria, y otras estrategias que favorezcan la gestión en salud, así como la confiabilidad y oportunidad en los registros

Componentes:

Nombre Componente	Descripción
Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.
Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria.	Considera el apoyo con RRHH (enfermero, TENS, administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas antinfluenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.
Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

COMPLEMENTARIEDADES

Complementariedad a nivel interno: Este programa complementa otras acciones de salud financiadas en el Plan de salud familiar a través del per cápita, programa campaña de invierno.

QUINTA: EVALUACION

INDICADORES:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas incluye Campaña de vacunación influenza	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control	Variación anual de PBC	$\frac{\text{Nº Pacientes crónicos en control menores de 20 años (año vigente)} - \text{Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior)}}{\text{Población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior)} * 100}$ $\frac{\text{Nº Pacientes crónicos en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año t)} - \text{Nº de pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año anterior)}}{\text{Población crónica respiratoria en control mayor de 20 años ASMA y EPOC año anterior} * 100}$	Aumentar 5% respecto al año anterior	30 %	REM
	Aumentar la población crónica respiratoria (Asma y EPOC) con nivel de control "controlado"	Porcentaje de población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado"	$\frac{\text{Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año t} - \text{Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior}}{\text{Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior} * 100}$	26%	30%	REM

			$\frac{\text{Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año t} - \text{Nº de pacientes EPOC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año anterior}}{\text{Nº de pacientes EPOC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior} * 100}$	26%		
	Aumentar los pacientes que hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar	Porcentaje de pacientes que cumplen con un programa de rehabilitación pulmonar	$\frac{\text{Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año t)} - \text{Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar año anterior}}{\text{Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior)}} * 100$	25%	10%	REM
	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo	Porcentaje de población objetivo con vacuna antinfluenza	Cobertura comunal	85%	30%	RNI

Contratación de RRHH Digitadores	Refuerzo para la oportunidad y cumplimiento de registros GES	Porcentaje de digitación de casos GES en fecha correspondiente	N/A	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad, cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera, SIGGES
	Iniciamos...				

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 Julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año

Tercera evaluación: la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Este programa no está afecto a reliquidación.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en el punto primero de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subroge en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.06.25 08:23:45

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ GONZALO GAETE VELASQUEZ

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO

En Los Ángeles, a 3 de Junio de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO** y la **MUNICIPALIDAD de Antuco** se suscribió el **Convenio Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**, aprobado por Resolución Exenta N°771 de fecha 03 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 69 del jefe(s) de Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 26 de febrero de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado. Dicho Memorándum fue complementado mediante correo electrónico de funcionaria del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 30 de mayo de 2024 dirigido al Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°96 DEL 3 DE MARZO 2023, **modificada por la Resolución Exenta N° 1003 DEL 27 DE DICIEMBRE 2023** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N.º 149 del 19 de enero de 2024, y modificada por Resolución Exenta 244 del 27 de marzo 2024 que distribuye recursos al Programa ya señalado.**

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$8.384.023 (ocho millones, trescientos ochenta y cuatro mil, veintitrés pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.



Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán os actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta Nº 609 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.”

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA

OBJETIVO

Mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud con el fin de contribuir a la disminución de la morbilidad y mejora en calidad de vida de las personas.

Propósito:

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud

Estrategias:

El Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, aporta recursos orientados a mejorar las condiciones de gestión del RRHH en salud, de los establecimientos de atención primaria municipal, en los ámbitos de salud respiratoria, y otras estrategias que favorezcan la gestión en salud, así como la confiabilidad y oportunidad en los registros

Componentes:

Nombre Componente	Descripción
Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.
Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otras según contingencia sanitaria.	Considera el apoyo con RRHH (enfermero, TENS, administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas antiinfluenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.

Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.
---	--

COMPLEMENTARIEDADES

Complementariedad a nivel interno: Este programa complementa otras acciones de salud financiadas en el Plan de salud familiar a través del per cápita, programa campaña de invierno.

QUINTA: EVALUACION

INDICADORES:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas incluye Campaña de vacunación influenza	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control	Variación anual de PBC	$\frac{\text{Nº Pacientes crónicos en control menores de 20 años (año vigente)} - \text{Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior)}}{\text{Población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior)} * 100}$ $\frac{\text{Nº Pacientes crónicos en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año t)} - \text{Nº de pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año anterior)}}{\text{Población crónica respiratoria en control mayor de 20 años ASMA y EPOC año anterior} * 100}$	Aumentar 5% respecto al año anterior	30 %	REM
	Aumentar la población crónica respiratoria (Asma y EPOC con nivel de control "controlado"	Porcentaje de población crónica respiratoria (asma y EPOC con nivel de control "controlado"	$\frac{\text{Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año t} - \text{Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior}}{\text{Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior} * 100}$	25%	30%	REM

			Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año t - Nº de pacientes EPOC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año anterior	25%		
			Nº de pacientes EPOC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación de control "controlado" año anterior x100			
	Aumentar los pacientes que hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar	Porcentaje de pacientes que cumplen con un programa de rehabilitación pulmonar	Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año t - Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar año anteriorx100 Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior)	25%	10%	REM
	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo	Porcentaje de población objetivo con vacuna antinfluenza	Cobertura comunal	85%	30%	RNI

Contratación de RRHH Digitadores	Refuerzo para la oportunidad y cumplimiento de registros GES	Porcentaje de digitación de casos GES en fecha correspondiente	N/A	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad, cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera, SIGGES
	Implementación				

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 Julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año

Tercera evaluación: la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Este programa no está afecto a reliquidación.

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en el punto primero de este instrumento.

QUINTO: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO